



058



Gobierno Regional de Apurímac

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL QUE SUSCRIBEN EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC Y EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO DE LA EDUCACION PERUANA (FONDEP)

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el Gobierno Regional de Apurímac, con RUC N° 20527141762, con domicilio fiscal en Jr. Puno N. 107, provincia de Abancay y departamento de Apurímac, a quien en adelante se le denominará **"EL GORE - APURÍMAC"**, debidamente representado por el Gobernador Regional, el Sr. Baltazar Lantarón Núñez; y de la otra parte el Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana, con domicilio en la Calle Compostela 142 - Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, representado por el Gerente Ejecutivo, el Sr. Carlos Martín Arámbulo Quiroz, identificado con DNI N° 41410855, a quien en adelante se denominará **"EL FONDEP"**, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Tiene como competencia exclusiva, el promover la modernización de la pequeña y mediana empresa regional, articuladas con las tareas de educación, empleo y a la actualización e innovación tecnológica. Tiene entre sus funciones específicas en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación, el fomentar y participar en el diseño, ejecución y evaluación de proyectos de investigación, experimentación e innovación educativa que aporten al desarrollo regional y al mejoramiento de la calidad de servicio educativo.

1.2. FONDEP

Es un Fondo cuya finalidad es apoyar el financiamiento de proyectos de inversión y de innovación y desarrollo educativos que propongan y ejecuten las Instituciones Educativas, individual y colectivamente, destinados a elevar la calidad del aprendizaje, la equidad educativa, y la eficiencia en general, con el fin de optimizar el servicio educativo. Tiene ámbito nacional, puede desempeñarse de manera descentralizada, y cuenta con autonomía técnica, administrativa y financiera.

La Lista Sectorial de Políticas Nacionales bajo rectoría o conducción del Ministerio de Educación, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 357-2019-MINEDU, prevé la formulación de nuevas políticas nacionales, en el marco de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado con D.S. N° 029-2018-PCM; siendo uno de ellos la Política nacional de Desarrollo Profesional Docente y otros Mediadores de Aprendizajes. En el marco





de la construcción de esta política, el FONDEP promueve la innovación educativa como una forma de generar iniciativas de los docentes orientado a elaborar proyectos educativos innovadores que por su naturaleza y especificidad contribuya sustancialmente en la mejora de los aprendizajes de los estudiantes.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1. Reunión entre representantes del FONDEP y el GORE Apurímac, del 13 de diciembre del 2019, donde se acuerda iniciar acciones para gestionar la suscripción de un convenio marco de cooperación interinstitucional entre el FONDEP y el GORE Apurímac que permita a corto plazo, la suscripción de convenios específicos para el desarrollo de programas de cofinanciamiento del FONDEP.

2.2. El FONDEP, en el marco de la Resolución Viceministerial N° 170-2019-MINEDU, emitida por el Ministerio de Educación y las normas que rigen para el FONDEP, se han desarrollado dos concursos: (i) Concurso Nacional de Proyectos de Innovación Educativa CNPIE 2019, con el objetivo de incentivar la realización de innovaciones educativas efectivas para la mejora de los aprendizajes en las IIEE públicas de EBR, EBA y EBE) y (ii) Concurso de Mentoría de BBPP, con el objetivo de fomentar la transferencia de BBPP reconocidas a otras IIEE, a partir de la mentoría y el trabajo colaborativo entre docentes.

2.2. Del GORE – APURÍMAC, durante el desarrollo de los concursos citados, han resultado seleccionados tres (03) proyectos educativos, conforme al cuadro siguiente:

IIEE SELECCIONADAS EN CONCURSOS DEL FONDEP EN EL 2019 – REGIÓN APURIMAC

PUESTO	NOMBRE DEL PROYECTO	IIEE	UGEL	PUNTAJE
CONCURSO DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA – CNPIE 2019				
34	YO Y MI CUADERNO PEREGRINO	54132 VIRGEN DEL ROSARIO	UGEL HUANCARAMA	87
37	CONSTRUYENDO UN MODELO DE GESTIÓN ESCOLAR COMUNITARIA Y PARTICIPATIVA	54690	UGEL ABANCAY	87
CONCURSO DE MENTORÍA DE BBPP 2019				
10	USO DE CANCIONES DE SU CONTEXTO	54232. SAN MIGUEL DE CHACCRAMPA	UGEL ANDAHUAYLAS	82

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

Constitución Política del Perú.

- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación

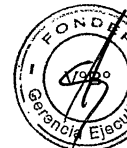




058

Gobierno Regional
de Apurímac

- Ley N° 28332, Ley del Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana (FONDEP).
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 005-2005-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley del FONDEP.
- mediante Resolución Ministerial N° 357-2019-MINEDU, que aprueba la Lista Sectorial de Políticas Nacionales bajo rectoría o conducción del Ministerio de Educación.
- Resolución Ministerial N° 220-2019-MINEDU, Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2020 en instituciones educativas y programas de Educación Básica.
- Resolución Viceministerial N° 011-2019-MINEDU, Norma que regula los instrumentos de gestión de las instituciones educativas y programas de educación básica.
- Resolución Viceministerial N° 024-2019-MINEDU, Norma Técnica: Orientaciones para la Implementación del Currículo Nacional de la Educación Básica.
- Resolución Viceministerial N° 170-2019-MINEDU, Norma Técnica denominada Disposiciones que regulan la intervención para el fortalecimiento y promoción de buenas prácticas e innovación educativa.
- Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 001-2016-MINEDU-FONDEP-GE, que oficializa los Lineamientos de Política Institucional del FONDEP.
- Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 001-2019-MINEDU/FONDEP-GE, que oficializa las Bases del Concurso Nacional de Proyectos de Innovación Educativa (CNPIE-2019).
- Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 003-2019-MINEDU/FONDEP-GE, que oficializa las Bases del Concurso de Mentoría de BBPP 2019.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

EL GORE – APURÍMAC y EL FONDEP acuerdan que el objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional es desarrollar actividades conjuntas orientadas a contribuir en el mejoramiento de la calidad de los aprendizajes de los estudiantes, mediante la gestión y movilización de recursos directos y gestionados para el co-financiamiento de proyectos de inversión y, de innovación y desarrollo educativo en el marco de la Resolución Viceministerial N° 170-2019-MINEDU y la normatividad vigente que rige para el Fondo, a través de la Dirección Regional de Educación del GORE – APURÍMAC.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

1. DEL GORE – APURÍMAC:

- a) Coordinar con el FONDEP, la convocatoria a los actores educativos del GORE – APURÍMAC y, a las instituciones educativas públicas y privadas, para la difusión y presentación de los proyectos educativos ganadores; así





como los Concursos, programas y proyectos que desarrolla el FONDEP en la región de APURÍMAC y/o a nivel nacional.

- b) Contribuir mediante comunicados y/o directivas a la DRE y las UGELs, la participación del FONDEP para brindar la asistencia técnica y financiera, en el diseño, formulación, sistematización e implementación de los proyectos educativos en el marco de concursos desarrollados por EL FONDEP.
- c) Co-gestionar, con el FONDEP los recursos para el financiamiento de la implementación de los proyectos educativos ganadores, mediante mesas técnicas interinstitucionales para el financiamiento de proyectos educativos.
- d) Coordinar con el FONDEP, la DRE y las UGELs para el desarrollo de un Programa Formativo en innovación educativa dirigido a directivos y docentes de las Instituciones Educativas seleccionadas de la jurisdicción de APURÍMAC.
- e) Promover la transparencia en la rendición de cuentas; así como, las acciones orientadas a asegurar la sostenibilidad de la innovación en la Región, haciendo de conocimiento de los resultados al FONDEP y las autoridades regionales, de ser el caso.



5.2. DEL FONDEP

- a) Presentar a los actores educativos del GORE APURÍMAC, y a las instituciones públicas y privadas, los proyectos educativos ganadores de las IIEE de la región APURÍMAC; así como los programas y proyectos que desarrolla el FONDEP, en la región de APURÍMAC y/o a nivel nacional.
- b) Brindar asistencia técnica y financiera a los actores educativos del GORE APURÍMAC, así como las instancias de gestión educativas descentralizadas de su jurisdicción en el diseño, formulación, sistematización e implementación de los proyectos educativos en el marco de concursos desarrollados por EL FONDEP.
- c) Co-gestionar, con el GORE APURÍMAC los recursos para el financiamiento de la implementación de los proyectos educativos ganadores, mediante la Mesa Técnica Interinstitucional Regional para el financiamiento de proyectos educativos, integrado por un representante titular y un alterno de cada una de las partes.
- d) Desarrollar un Programa Formativo en innovación educativa dirigido a directivos y docentes de las Instituciones Educativas seleccionadas en coordinación con el GORE APURÍMAC y/o con las instancias de gestión educativa descentralizadas de su jurisdicción.



- e) Promover la transparencia en la rendición de cuentas; así como, las acciones orientadas a asegurar la sostenibilidad de la innovación en la institución educativa conjuntamente con EL GORE APURÍMAC haciendo de conocimiento de los resultados al Ministerio de Educación.

CLÁUSULA SEXTA: SOBRE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

Para efectos del cumplimiento de los objetivos y compromisos descritos en las cláusulas anteriores, las partes convienen en promover y concretar planes de trabajo, de ser el caso; así como la firma y ejecución de convenios específicos, en los cuales se detallen los compromisos presupuestales relacionados al programa o proyecto priorizado por ambas partes.

CLAUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración de TRES (03) AÑOS, que entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo y a su vencimiento podrá ser renovado, si así lo decidieran las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados o ampliados, previo acuerdo de las partes, mediante adendas coordinadas y suscritas.

CLÁUSULA NOVENA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las partes declaran como sus domicilios los mencionados en la introducción del presente documento. Cualquier cambio, para ser considerado válido, deberá ser comunicado previamente por escrito a la contraparte, con quince (15) días calendario. En tanto no se comunique el cambio de la dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán pleno efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se resolverá mediante coordinación entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran este convenio.

De no ser resueltas, se solucionará mediante un arbitraje de derecho a cargo de un Árbitro Único, de acuerdo a las normas contenidas en el Reglamento de Arbitraje del Centro Nacional e Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: ASPECTOS NO PREVISTOS





058

Gobierno Regional de Apurímac

Los aspectos no previstos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente convenio podrá resolverse en los siguientes casos:

- ✓ Por mutuo acuerdo de las partes.
- ✓ Por caso fortuito o de fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- ✓ Por incumplimiento injustificado de cualquier de los compromisos asumidos por las partes en el presente documento.

La resolución de este convenio no afectará los proyectos y actividades específicas en progreso, a propósito de asegurar su sostenibilidad.

CLAÚSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIÓN FINAL

Ninguna cláusula del presente convenio podrá ser interpretada de manera distinta a las obligaciones asumidas y surgidas estrictamente de la aplicación y ejecución misma, no pudiendo una de las partes celebrar contratos o asumir obligaciones en nombre de ellas.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos originales, en la ciudad de LIMA, a los 05 días del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil veinte.



BALTAZAR LANTARÓN NÚÑEZ
Por el GORE APURÍMAC



CARLOS MARTÍN ARÁMBULO QUIROZ
Gerente Ejecutivo
Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana
FONDEP

CARLOS MARTÍN ARÁMBULO
Por el FONDEP

